



ORDENANZA N° 3168/2021

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 1678/21 fecha 01/06/2020 que contiene documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 36, de la Manzana 149, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Cecilia G. Curiñanco solicita el cambio de titularidad del certificado de pre-adjudicación del lote 36 de la manzana 149, el que fuera pre adjudicado al Sr. Alfonso Pedro Marcelino, conforme Ordenanza N° 1846/2010.-

Que, a tal efecto desde la Secretaria de Familia y Fortalecimiento Comunitario, Coord. Área Técnica Social se elabora informe socio-ambiental, donde se evidencia las condiciones habitacionales.-

Que, asimismo en foja cinco (5) consta Declaración Jurada N° 426/2016, donde el Sr. Alfonso desiste de su condición de pre-adjudicatario y autoriza a que la Sra. Curiñanco, madre del hijo que tienen en común, haga posesión del inmueble en cuestión.-

Que, el certificado de pre adjudicación aprobado por Ordenanza N° 1873/10, establece “PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos de pre adjudicación o adjudicación. En la resolución de adjudicación se dejará expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por dicha resolución, sin previa autorización municipal de conformidad a los fundamentos del artículo primero de la presente, la que deberá ser debidamente fundada y autorizada por el Concejo Deliberante”.-

Que, conforme Despacho N° 056/2021 de la Comisión de Gobierno y Acción Social, en Sesión Ordinaria de fecha 11-08-2021, resuelve por unanimidad, dictar la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESE: de baja del listado de 884 (ochocientos ochenta y cuatro) calificados para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, al Sr. ALFONSO PEDRO, DNI N° 25.357.377, aprobado mediante Ordenanza 1846/2010.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE: como calificada a la Sra. CURIÑANCO CECILIA GEORGINA, DNI N° 33.635.187, y transfíranse los derechos de pre-adjudicación del lote 36- manzana 149, sito en calle Avda. Aminahuel ubicado en el loteo social, según los antecedentes obrantes en expediente N° 1678/21, el que diera origen a la presente norma.

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.M.U.VI.), y a los interesados.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2120/21.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA